Boletin



Oficial

SUSCRIPCIONES

DE LA PROVINCIA DE LEON.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.º ins-tancia y anuncios de todas ciases, línea. Edictos de Juzgados munici-

SUMARIO

Ministerio de Obras Públicas Confederación Hidrográfica del Duero.-Anuncio.

Administración Provincial Caja de Recluta de Astorga, -- Circular

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE ORRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS, HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

Segunda subasta de las obras de conducción de aqua para el abastecimiento de San Román de la Vega (León).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 11 de Enero de 1941, se admitirán en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 66.347,61 pesetas.

La fianza provisional, a 1.326,95

La subasta se verificará en la citada Confederación Hidrográfica del Duero, el día 14 de Enero de 1941,

a las 11,30 horas. El proyecto y pliego de condicio-nes estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dichas oficinas, y el modelo de proposición para la presentación de éstas y sus disposiciones para la celebración de la subasta son las que siguen:

Modelo de proposición

...., provincia de, calle de número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día, y de las condi-ciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, al tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las Oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrato, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la presentación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la su Don, vecino de, pro-vincia de ..., según cédula perso-nal número ..., con residencia en quisición de dichos efectos, pero en

todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 4 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hu-

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberán acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujasa la llana, durate el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, v si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañrr la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración con las firmas legitimas que autorice al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediánte certificación de la Sociedad, con las firmas legitimas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad expedida, bien por el Cónsul de España, en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en Es-

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de esta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo, y contribución industrial o de utilidades.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1940.-El Delegado del Estado, Manuel D. Sanjurjo.

Núm. 522.—109,50 ptas.

Administración provincial

Caja de Recluta Num. 60 de Astorga

Se declararán prófugos por no haber efectuado su presentación en esta Caja en los dias señalados para la concentración ordinaria a los mozos de los reemplazos de 1940 y 1941 que a continuación se indican:

(Continuación)

1941

Manuel Alonso Rodríguez, Astorga. Ubaldo Alvarez Carro, idem. José Alvarez Toral, idem. Angel Arnesto Blanco; idem. Francisco Blanco, idem. José Blanco, idem. José Blanco, idem. Laurentino Blanco, idem. Pedro del Blanco, idem. Sisegundo Blanco Pedrosa, idem. Anisberto Blanco Primero, idem. Rafael Blanco, idem. Santiago Blanco, idem. Luis Campo Alonso, idem. Luis Egaña Ovens, idem. Manuel Espera Luengo, idem. Amador Fernández, idem. Mateo García, idem. Alfredo Martínez Fernández, idem. Honorio Maya Clemente, idem. Mariano Modate Madio, idem. Antonio Paramio, idem. Marcelino Pérez Cabero, idem. Lázaro Pérez, idem. Antonio Rebaque Diego, idem. Teófilo Labrador González, idem. Ansenio Valderrey García, idem. Isidro Puente de Paz, Benavides. Joaquín Pérez Martínez, Brazuelo. José Ricardo Rebaque Gallego, Id. Elías Vicente Morán, idem. Pedro Rodríguez Sanmartín, Cas-

Narciso Fernández Fernández, Carrizo

trillo de los Polvazares.

José García Gómez, idem. Cirilo Vazquez Rodríguez, idem. Tomás Matilla Matilla, Hospital de Orbigo.

Máximino Cadierno Cadierno, Lu-

Narciso Fernández Fuertes, idem. Rogelio Panizo Blanco, idem. Antonio Nieto Mendaña, Luyego. Primitivo Pérez Alvarez, idem. Agustín Rodríguez, Llamas de la

Ribera. Natalio Alonso Juan, Magaz de

Cepeda. Ismael Alvarez Rodríguez, Quin-

tana del Castillo. Manuel Julio Fuerte Díez, idem. David García Campo, idem.

José Pérez Mayo, idem. Francisco Ballesteros Alonso, Rabanal del Camino.

Moisés Fónfria Martínez, idem. Andres López Martínez, idem. Andres Labrador Sanmartin, Id. Agustín Martínez Blanco, idem. Victoriano Prieto Fernández, Id.

Pedro Cuervo Dominguez, San Justo de la Vega.

Licerio González González, idem. Daniel Calvo Palacio, Santa Colomba de Somoza.

Manuel Cortizo Rodera, idem. Julio Cubero Vidales, idem. Francisco Cuervo Pérez, idem. Eduardo Fernández Ferruelo, Id. Toribio Ferruelo Pérez, idem. Jose Antonio Fuentes Fernández,

Quintín García Martínez ídem. Aurelio Pérez Fernández, idem. Deogracias Alvarez Sanchez, Santa Marina del Rey.

Baltasar Pérez Martínez, idem. Pedro Saturnino Pérez Moreno, Santiagomillas.

Vicente Calvo Arias, Truchas. Pedro Marcos Fernández, idem. Manuel Martínez Santomás, idem. José Aguado Seijas, Turcia. Secundino Cavo Ares, Val de San Lorenzo.

José Ramón Cordero de la Cruz, idem.

Pedro Cordero Manedo, idem.
Toribio Farnández Quintana, Id.
José Manedo Martínez, idem.
Félix Quintana Vega, idem.
Manuel Fuentes García, Valderrey.
Valeriano González González, id.
Rosendo Roman González, idem.
Aniceto Roman Prieto, idem.
Jerónimo Villoria de la Fuente,

Restituto Cabanas Cabanelas, Villagatón.

Miguel Limenez Limenez, idem.

Juan Rojo, idem. Manuel Trabadelo Díez, idem. Antolín Aludido García, Villa-

José Fernández González, Villares de Orbigo.

Santiago Fernández Benavides, Villarejo de Orbigo.

José Gómez Carreño, idem.
Valeriano Martínez Ramos, idem.
Miguel Matilla Castillo, idem.
Pedro Villares Martínez, idem.
Jacinto Martínez Alonso, La
Bañeza.

Andrés Rubira Reyero, idem. Jusús Santiago Ferrero, idem. Exuperiano Fernández Posado,

Alija de los Melones. Justinio Martínez Villar, idem, Vicente Cadenas García, La An-

Mateo García Alegre, Bustillo del Páramo.

Ismael González Morán, Castro-

contrigo. Lorenzo Turron Mendez, idem. Primitivo Fernandez Sanchez, Ce-

brones del Río. Daniel Martínez, Destriana. Anesio Valderrey Vidales, idem. Tomás González Chamorro, Lagu-

na de Negrillos.
Alfonso Merino Redondo, idem.
Manuel Pérez Martínez, Palacios
de la Valduerna.

Manuel Ramos Rodríguez, Quintana del Marco.

Vicente Rubio Vecino, idem. Ignacio Fuertes Martinez, San Cristobal de la Polantera.

Marcos Martínez Cabero, idem. José Mendo Santín, Barjas. Antonio Carracedo Martínez, San Esteban de Nogales.

Augusto Paz Pérez, idem. Claudio Miguelez Asensio, Soto de

la Vega.

Andrés Fernández Sarmiento, Ur-

diales del Páramo.

Maximiniano Cristiano González.

Maximiniano Cristiano González, Zotes del Páramo.

Manuel Alvarez Morán, Ponferrada. Francisco Arenal Manzano, idem, Antonio Arias Seoane, idem Silvestre Arozamena Clemente, Id. Ricardo Blanco Alvarez idem. Gerardo Blanco Blanco, idem. Avelino Blanco Díaz, idem Gustavo Blanco Díez, idem Victoriano Blanco Fernández, Id. Antonio Blanco González, idem. Pío Blanco González, idem. Vicente Blanco González, idem. Aquilino Blanco Martínez, idem. Ricardo Blanco Martínez, idem. José Blanco Pérez, idem. Jesús Blanco Pérez, idem. Vicente Blanco Pérez' idem. Placido Blanco Zamorano, idem. Francisco Cabezas Menendez, Id. Miguel Cerón Baibo, idem. Gonzalo Díaz Verges, idem. José Fernández Fernández, idem. Manuel Folgueral Fierro, idem. Antolin Galan Carbajo, idem. Emiliano Gallego Belleo, idem. Alfonso García Fernández, idem. Daniel García Sanchez, idem. Fidel García Sanchez, idem. Adolfo García Varela, idem. Angel González Rodríguez, idem. Maximino Gutiérrez Ramos, idem. Santiago Guzman Cuende, idem. Faustino Martinez Díaz, idem. Eleuterio Merayo Vidal, idem. José Núñez Gómez, idem. Braulio Olmo Fernández, idem. Vicente Ordóñez González, idem. Fermín Picazo Jimenez, idem. Daniel Prieto del Río, idem. Jerónimo Ramos García, idem. Evaristo Rodríguez Pérez, idem. Manuel Sanchez Fernández, idem. Venancio Silva Alvarez, idem. Joaquín Vilas Rodríguez, idem. Ricardo Acacio Gutiérrez, Albares

de la Ribera.

Numériano Alonso Merayo, idem.

Antonio Calvo Silvan, idem.

Cesáreo Cachón Gómez, idem.

Manuel Fernández Calderón, Id.

Dictino Martínez Condado, idem,

Manuel Vidal Silván, idem.

Jesús Rodríguez Arias, Los Ba-

rrios de Salas.

Baldomero Alvarez Alvarez, Be-

Manuel Bermudez Incognito, 4d. Pedro Cabo Conera, idem.

(Se · continuará)

SUBSIDIO AL COMBATIENTE MES DE AGOSTO DE 1940

RESUMEN de combatientes y cuantía de los subsidios.

Número de	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón	Número de subsidiarios de los padrones	Número de subsidiarios de la	TOTAL subsidia-	Importe men- sual del pa- drón ordinario	nadrones	Imports méu- sual del pa- drón de la Cámara	TOTAL IMPORTE
orden		ordinario	adicionales	Cámara	rios	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas Cts.
1 2 3 4 5	Acebedo. Albares de la Ribera. Algadefe Alija de los Melones. Almanza.	1 3 3 5 2	; : ·		1 3 3 5 2	45 » 120 » 270 » 285 » 105 ».			45 » 120 » 270 » 285 » 105 »
6 7	Antigua (La). Ardón.	6 .			6	165 »	14		165 »
8	Arganza.	15			» 15	1.020 »		0.00	1.020 »
9	Armunia. Astorga.	5 24			5 24	390 » 2.130 »			390 » 2.130 »
11	Balboa.	6		1.5	1 - 6	315 »			315 »
12 13	Bañeza (La). Barjas.	12 8			12	1.005 » 360 »			1.005 » 360 »
14 15 16	Barrios de Luna (Los). Barrios de Salas (Los). Bembibre.	1 5 8			1 5 8	45 » 300 » 465 »			45 » 300 » 465 »
17	Benavides.	. 33			33	2.145 »		4-1-2	2.145 »
18 19	Benuza. Bercianos del Páramo.	11 3			11 3	660 » 120 »	1		660 » 120 »
20	Bercianos del Real Camino.	»			» ·	30 »			· »
21 22	Berlanga del Bierzo. Boca de Huérgano.	$\frac{1}{2}$		140	$\frac{1}{2}$	60 »		1000	30 » 60 »
23 24	Boñar. Borrenes.	2			2	135 » 45 »		Self-left	135 » 45 »
25	Brazuelo.	i	1		1	45 »			45 "
26 27	Burgo Ranero (El). Burón.	5 5			5 5	300 » 270_»	Mixed Section		300 × 270 ×
28	Bustillo del Páramo.	3			3	105 »			105 »
29 30	Cabañas Raras. Cabreros del Río.	» »			» »	» »	To the same of		. »
31	Cabrillanes.	3			3 9	180 »		1	180 »
32	Cacabelos. Calzada del Coto.	9 **	1	T. P.) »	690 »			690 »
34 35	Campazas. Campo de la Lomba.	2	1		» »	270 »			270 »
36	Campo de Villavidel.	1			1	15 »			15·»
37 38	Camponaraya Canalejas.	1 1			- 1	60 »			60 »
39	Candin.	19			19	1.170 »		10000	1.170 »
40 41	Cármenes.	15 4			15	1.185 » 285 »	+	- 1	1.180 » 285 »
42	Carracedelo.	10			10	.585 »			585 »
43	Carrizo. Carrocera.	1			1	225 » 105 »			225 » 105 »
45	Castilfalé. Castrillo de Cabrera.	13		100	13	720 »			720 »
46 47	Castrillo de la Valduerna.	1			1	45 »		100	45 »
48 49	Castrillo de los Polvazares. Castrocalbón.	2 3			3	90 » 120 »			90 » 120 »
50	Castrocontrigo.	2			2	45 »	1000	* * * · · ·	45 »
51 52	Castrofuerte. Castropodame.	» 16) 16	735 »			735 »
53	Castrotierra.	1		1	1	60 »		141 16 17	60 »
54 55	Cea. Cebanico,	2 4			2 4	75 » 420 »			75 » 420 »
56	Cebrones del Rio.	2		The state of	2	105 » 120 »			105 » 120 »
57 58	Cimanes de la Vega. Cimanes del Tejar.	1 6			6	210 »			210 »
59	-Cistierna.	- 6			6 2	600 »			600 »
60	Congosto. Corbillos de los Oteros.	2 3			3	90 »			90 »
62	Corullón	27			27	1.635 » 225 »	1965		1.635 » 225 »
63 64		10	1		10	660 »	- 7		660 »
			1.50			1	1	1	4

1 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
			-	- / - C		•	• 144 6		
65. 66	Cubillas de los Oteros. Cubillas de Rueda.	$\frac{1}{3}$			1 3	60 » 120 »			60 » 120 »
67	Cubillos del Sil.			1,2	»	» ·			»
68	Chozas de Abajo.	2 3		A STATE OF	2 3	90 » 120 »		STORES.	90 » 120 »
69 70	Destriana	5			5	210 »			210 »
71	Ercina (La).	1			- 1	120 »			120 »
72	Escobar de Campos.	·))			»	» »		Charles &	»
73 74	Fabero. Folgoso de la Ribera.	» 9 -			9	285 >			235 »
75	Fresnedo.	2			2	. 60 »		481	60 »
76	Fresno de la Vega.	4			4 3	210 » 90 »		Salatull.	210 »
77 78	Fuentes de Carbajal. Galleguillos de Campos.	3			»))		10000	90 »
79	Garrafe de Torio.	18		1 7 18	18	1.245 »		E. HENTA	1.245 »
80	' Gordaliza del Pino.	»			* *	» »	The second	autra fo	»
81 82	Gordoncillo. Gradefes.	43			43.	2.085 »		a media sa	2.085 »
83	Grajal de Campos.	1		1 14	1	90°»		has got	90 »
84	Gusendos de los Oteros.	2		30 J 36	2	75 » 30 »	17. 7. 1	- 45 37 4	75 »
- 85 86	Hospital de Orbigo. Igüeña.	5			5	150 »		RECORDED TO	150 »
87	Izagre.	»	1-1-4	E ST	» .)	TO THE	1 435021	>>
88	Joara.	2			2 **	105 »			105 »
89 90	Joarilla de las Matas. Laguna Dalga.	»			» »	» »			» »
91	Laguna de Negrillos.	. 4	1-2	in the	4	255 »	31 106		255 »
92	Láncara de Luna.	152	S. S. S.	1 4 4	152	60 » 19.395 »		Parito !	60 » 19.395 »
93 94	León. Lucillo.	102		1 10	152	270 »	THE PARTY OF THE P	1 1000	270 »
95	Luvego.	» ·		13/15/	»	»-	4 9 9	a sam (i)	»
96	Llamas de La Ribera.	11			11	515 »		A STATE OF	515 » 315 »
97 98	Magaz de Cepeda. Mansilla de las Mulas	9 6			9 6	315 » 420 »	STATE OF THE PARTY		420 »
99	Mansilla Mayor.) - »		1 2 2 3	*	» ·	Average Lad	alford st	
100	Maraña.	1			1	45 »		MATERIA.	45 »
101	Matadeón de los Oteros. Matallana.	3		1	3	225 »			225 »
103	-Matanza.	»))))		d of leasing	»
104	Molinaseca.	7 7			7	360 » 270 »		- Hansley	360 » 270 »
105 106	Murias de Paredes Noceda.	7			7 7	345 »			345 ».
107	Oencia.	.9			, 9	360 »	0.10	1	360 »
108	Omañas Las.	2 2 2			2	150 » 90 »	STATE OF A		150 » 90 »
109 110	Onzonilla. Oseja de Sajambre.	2		1	2 2	90 »		100000	90 »
111	Pajares de los Oteros.	1	1.5	A CONTRACTOR	1	45 »		anna ini	45 »
112	Palacios de la Valduerna.	5			» ·	255 »		o stanta.	255 »
113 114	Palacios del Sil. Paradaseca.	8			5 8	300 »	,		300 »
115	Páramo del Sil.	9		A STAR	9	570 »	2022	Habita.	570 »
116 117	Pedrosa del Rey.	22		1.	» 22	2.655 »	1 2 2		2.655 »
117	Peranzanes. Pobladura de Pelayo García.	1		TO DE	1	2.055 » 30 »			30 »
119	Pola de Gordón (La).	15	A POR		15	1.125 »	Dec 3	A PARTY	1.126 »
120 121	Ponferrada. Posada de Valdeón.	42			42	3.135 » 210 »			3.135 » 210 »
122	Posada de Valdeon. Pozuelo del Páramo.	. 3	-		- 3	150 »	1	- mist	150 »
123	Prado de la Guzpeña.	3		A ST	3	270 »	a Francis	PER SERVICE	- 270 »
124 125	Priaranza del Bierzo.	5	1000	141	5	270 » 120 »			270 » 120 »
126		6			2 6	375 »	A. The	1000	375 »
127	Puente Domingo Flórez.	16	4 3 4		16	1.140 »	1015	P CONTE	1.140 »
128 129		» 1			»	80 »		1336	% 60 »
130		. 2	No.		1 2	150 »		The same	150 »
131	Rabanal del Camino.	1		13.25	1	120 »	10. 0	arts no	120 »
132 133		7		1,55	2 7	60 »	- 4	1.5.	60 » 480 »
134		2			2	480 » 120 »	9 3 9 3	The second	120 »
135		4		. (50	4	360 »		a storing	360 »
		1		Jak			1 7 1	12 20	

	2	3	4	5	6	7	8_	9.	10
6	Riego de la Vega.	»			. 7 »	»			»
7	Riello.	2			2	105 »			105
8	Rioseco de Tapia.	10		3.1	. 10	.630 »			630
9	Robla (La).	. 17	100	A CONTRACTOR	17	1.530 »			1.530
)	Rodiezmo.	7			7	630 »		lum is in	630
	Roperuelos del Páramo.	- 6			6	135 »		2011	135
2	Sabero.	4		CONTRACTOR	. 4	300 »		A STATE OF	300
3	Saelices del Río.	1		18 3 in 18	1	30 »	TAY BUILD	X	30
4	Sahagún.	· 38			38	3,525 »			3.525
5	Salamón.	1		+ 4	1	105 »		1200	105
6	San Adrián del Valle.	4			4	150 »	E Walt		150
7	San Andrés del Rabanedo.	9			9	1.020 »		ALC: THE	1.020
8	Sancedo.	4	1, 1, 1	1	4	300 »		AL PRINCIPAL	300
9	San Cristóbal la Polantera.	7			7 -	405 »			195
0	San Emiliano.	7			7	195 »	Sen Egitting	H. HAN	270
1	San Esteban de Nogales.	4		100	4	270 »	No. of the last		135
2	San Esteban de Valdueza.	- 3	15.46000		3	135 »	ALC: UNITED SOME		390
3	San Justo de la Vega.	- 8			8	390 »	n - 3 m		990
4	San Millán de los Caballeros.	* *			"))	000年9月	DESTRUCTION OF	, »
5	San Pedro Bercianos.	*			»	» ·	0.0000000		»
6	Santa Colomba de Curueño.	()			*))	all strain		105
7	Santa Colomba de Somoza.	2		TO THE PARTY	2	165 »			165
8	Santa Cristina Valmadrigal.	1			1	30 »			
9	Santa Elena de Jamuz.	10	A CASA	1	10	660 »		19.0	680
0	Santa María de la Iala.	1			1	45 «	100	STOLEN CO.	45
1	Sta. María del Monte de Cea.	2		100	2	- 90 »	Charles of	1	435
2	Santa María del Páramo.	- 6		- NEW YORK	6	435 »			120
3	Santa María de Ordás.	-1			1 7	120 »	The State of the S	HERMAN	
4	Santa Marina del Rey.	7	N POST		7	495 »	AT THE P	STATE OF	135
5	Santas Martas.	3	Set - No		3	135 »			
6	Santiagomillas	4			4	165 »			165
7	Santovenia de la Valdoncina	1			1	45 »		100	45
8	Sariegos.	1			1	60 »		1	60
9	Sobrado.	19	THE PARTY OF		19	1.200 »	Stall St.	THE VIE	1.200
0	Soto de la Vega.	7			7	555 »		Date of the	558
1	Soto y Amío.	2			2	150 »	EN CENT		150
2	Toral de los Guzmanes.	1		1000	1	60 »	SECTION .	10000	60
3	Toreno.	3	alad triple		3	255 »		UNIVERSITY OF	257
4	Trabadelo.	15			15	780 »	1000000	and a mark	100 00000
5	Truchas.	. 26			26	1.470 »			1.470
6	Turcia.	9			9	480 »		Y	480
7	Urdiales del Páramo.	. 2		1000	-	60 »	CAPACITY OF STREET	A STATE OF	703
8	Valdefresno.	12			12	705 »			30
9	Valdefuentes del Páramo.	1	+		1	30 »	1		
30	Valdelugueros.	2			2	90 »	10 mg 100		90
31	Valdemora.	2			2	150 »	13.5 P.M.		150
32	Valdepiélago.	3			3	225 »	Car Septe		37
33	Valdepolo.	6			6	375 »			1.560
34	Valderas.	16	1		16	1.560 »	No see June		31
35	Valderrey.	6			1 6	315 »			49
6	Valderrueda	9		1213	9 2	495 »		A TOTAL COM	7
37	Valdesamario.	2	Children and Children			75 »	1000000	A CONTRACTOR	1. 1
88	Val de San Lorenzo.	» .			»	»	Marie A	MA. NES	1
39	Valdeteja.	- *		1000	»	955 4		5 8 8	25
00	Valdevimbre.	4		1	4	255 »	200	Total Control	600
)1	- Valencia de Don Juan.	4	4		. 8	300 »	-300 »	11317	276
)2	Valverde de la Virgen.	4	A STATE	A STATE OF	4	270 »			210
13	Valverde Enrique.	»	Shirt State	A Company	, »))			1.50
94	Vallecillo.	90	1 3 3	160 Mg/s	» 26	1.065		1	1.06
)5	Valle de Finolledo.	26	BALL ST	1 2 A		1.065 »	18 2 PS 8-	Distance of	288
96	Vecilla (La):	5	36 5 5	1 3 1	5	285 »	EN RIE	1 1 1 1 1 1	450
97	Vegacervera.	4		The Paris	4	450 »		10000	138
98	Vega de Almanza (La).	3	1 18	1 54 1	3	135 »	BALTE	TEST.	270
99	Vega de Espinareda.	4	39,012		4	270 »	Trans.	1 3 7 5 3 8	
00	Vega de Infanzones.	6			6	330 »	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	SEAST.	330
)1	Vega de Valcarce.	»	V 45		. »·	» en		Ball A	6
)2	Vegamián.	1	A Santar		1	60 »	19943	1	60
03	Vegaquemada.	. 5			- 5	405 »		1 34	40:
)4	Vegarienza.	2	Seat The last	A A SA	2	75 »	Sales S	AND SERVE	75
)5	Vegas del Condado.	5	1000	11 11 11	5	285 »	The said		288
)6	Villablino.	10	WEST OF ST	OF STORY	10	870 »	ALL LAND	TON THE REAL PROPERTY.	870

1	2	3	4	5	6 -	7	8 .	9	10
207	Villabraz.	1	1		2	150 »	150 »	A. Maria	300 »
208	Villacé.	2			2	90 »			90 »
209	Villadangos del Páramo.	. 1		200	1.	.60 »		A STATE OF	60 »
210	Villadecanes.	10		1000	10	.690 »	1 To 1		690 »
211 212	Villademor de la Vega.	2			2	120 »	6		120 »
212	Villafer.	2			2	90 »	*10		90 »
213	Villafranca del Bierzo.	18			18	1.350 »	28.0		1.350 »
214	Villagatón.	-10			10	600 »			600 »
215	Villamandos.))	1 1 1 1		»))			» »
216	Villamañán.	»	5.		» ·	»	N. Valo))
217	Villamartín de Don Sancho.	2			- 2	90 »	the street	A	90 »
218	Villamejil.	10		The state of	10	585 »			585 »
219	«Villamol.	" "		1 83 6 0	»	. »	10 10 10 10 10		1 »
220	Villamontán de la Valduerna.	2		40	. 2	90 »		and the	90 »
221	Villamoratiel de las Matas.	1			1	120 »			120 »
222	Villanueva de las Manzanas.	1	14-N . F 15		1	60 »	ASS THE		60 »
223	Villaobispo de Otero.	î	24, 30,	11	1	60 »		Hart Burk	60 x
224	Villaornate.	.)			=))	· »			»
225	Villaquejida.	3		1000	3	120 »	Average Service	102 3	120 »
226	Villaquilambre.	17			17	1.620 »		10.11	1.620
$\frac{226}{227}$	Villarejo de Orbigo.	8			_ 8	495 »		500 11 12 2	495 »
228	Villares de Orbigo.	5			5	255 »	the section	11-	255 »
229	Villasabariego.	2	5 100		2	120 »			120 ×
230	Villaselán.	14	1 0 M	P. S. S. S.	14	375 »	Constitution		375 ×
231	Villaturiel.	1			1	60 »		7 4	60 x
232	Villaverde de Arcayos.	î	1 5 6 5	THE STATE OF	1	90 »	18 2 1 18	a N	90 x
233	Villazala.	2		THU SH	2	135 »	ETOTO AS	1720 1450	135
234	Villazanzo de Valderaduey.	6		2 (19)	6	165 »		1000	165
235	Zotes del Páramo.	. 1			1	45 »	A males		45
	TOTAL	1.362	5		1.367	96.240 »	450 »	May 2	96.690

DON AMAN IZQUIERDO, Jefe de Contabilidad del servicio de Subsídio al combatiente de León.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones

y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual. León, 24 de Agosto de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Amán Izquierdo.—V.º B.: El Jefe provincia Agustín Revuelta.

Administración municipal

Ayuntamiento de Paradaseca

Formadas las Ordenanzas para los ingresos que figuran en el presu-puesto municipal ordinario de 1941, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oir reclamaciones

Paradaseca, a 30 de Noviembre de 1940.-El Alcalde, Manuel Monteserín.

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Formadas las Ordenanzas del ré- Por el Alcalde, (ilegible). partimiento general de utilidades, se encuetran de manifiesto al público en la Secretaria municipal, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

prescindir del orden de prelación bitrios municipales que han de regir

nicipales establece el artículo 535 del Estatuto Municipal, se hace público por medio del presente, para que en el plazo de quince días, sea impugnado por aquellos que se crean perjudicados.

Valle de Finolledo, 4 de Diciembre de 1940.--El Alcalde, José Maroto.

Ayuntamieuto de . Izagre

Durante el plazo de quince días, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Ordenanzas de exacciones munis cipales, a fin de que en el expresa-do plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Izagre, 5 de Diciembre de 1940.-

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

En la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se ha-Acordado por este Ayuntamiento tes ordenanzas sobre exacción de arque en lo referente a exacciones mu- desde primero de enero de 1941.

Ordenanza del arbitrio municipal sobre los productos de la tierra.

Id. del recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial.

Id. para percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución industrial y de comercio.

Id. para la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana.

Id. para la exacción del impuesto de 1,20 por 100 sobre pagos.

Id. de la participación en la Patente nacional de automóviles.

Id. del repartimiento general de utilidades.

Id. del recargo municipal sobre la contribución industriai y comercio.

Id. del ingreso municipal sobre impuesto de cédulas personales.

Id. sobre prestación personal y de transportes.

Durante el plazo señalado pueden ser examinadas dichas Oordenanzas y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean convenientes.

Palacios de la Valduerna, a 4 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Alfayate.

Administración de iusticia

Juzgado de primera instancia de Astoraa

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciu-

dad de Astorga y su partido. Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en ejecución de sentencia de juicio de menor cuantía seguido por el Procurador D. Manuel Martinez, en representación de D. Laureano Fernández Martínez, contra D. Manuel Fernández Marcos, vecinos de Llamas de la Ribera, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados al demandado y son los siguientes:

Término de Llamas de la Ribera

1.º Una casa, en el Barrio de Abajo, calle de la Carretera, sin número, de alto y bajo, cubierta de te-ja, con varias habitaciones, que linda: izquierda, entrando, casa de Elvira Carracedo; derecha, casa de Basilio Fernández; espalda, huerto de Aladino Malgán y frente, con la carretera; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Un arroto, trigal, regadio, al sitio llamado La Ventana, de cabida una fanega de trigo o diez y ocho áreas setenta y seis centiáreas, linda; Norte, Francisco Diez; Mediodía, Francisco Fernáddez; Saliente, Claudia Fernández y Poniente, cou la

presa; valorada en mil pesetas.
3.º Una tierra, centenal, al sitio de La Gallega, de cabida cinco cuartales o treinta y cinco áreas veinte centiáreas, linda: Norte, Manuel Casado, vecino de Quintanilla; Sur, Pedro Marcos, vecino de Quintanilla; Poniente, Gabriel Arias y Saliente, Victorino Fernández; valorada en mil doscientas cincuenta pe-

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Enero; ximo y hora de las once de su n ñana; advirtiéndose, que no se u suplido la falta de títulos de prop dad, que serán a cargo del rematante, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores signar en la mesa del Juztablecimiento pública efecto, una cantidad ignos al diez por ciento Dado en Astorga a viembre de mil novecieb

ta.—Leopoldo Duque.—El judicial, Valeriano Martin.

Núm. 519.—48,0c ptas.

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de está ciudad de Astorga y su partido. Por el presente hago saber: Que en

méritos de lo acordado en ejecución

D. Vicente Fernández Nistal, vecino de Llamas de la Ribera, contra don Manuel Fernández Marcos, de la misma vecindad, sobre reclamación de mil doscientas veintitrés pesetas treinta y tres céntimos, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al ejecutado y que son los siguientes:

1.º Una tierra, en término de Llamas de la Ribera, al sitio de Llacín, de cabida doce áreas, linda: Norfe, Benigno Palomo; Sur, Matías Díez; Oeste, José Alvarez y Este, Gregorio Suárez, Valorada en mil quinientas

pesetas.

Otra tierra, al Rebollo, de cabida siete áreas linda: Este, José Alvarez; Sur, Domingo Suárez; Oeste, camino y Norte, Maximiliano Alvarez. Valorada en seiscientas pesetas. 3.º Un prado, al Egido, de cabida

diez y ocho áreas, linda: al Este, Mi-guel Fernández; Sur, Cesáreo Diez; Oeste, camino y Norte, Francisco García. Valorado en dos mil

nientas pesetas.

4º Una tierra, a los Barriales cabida siete áreas, linda: Norte, i tra Fernández; Este y Sur, Cesáre Díez y Poniente, Pio Suárez, Valora

da en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Enero próximo y hora de las once y media de su mañana; advirtiéndose que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad que serán de cuenta del re-matante; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual o lo menos, al diez por cienigua! Pla

Astorga a siete di mil novecientos cuare, 'o Duque.—El Secretari riano Martín.

im. 518.—45,00 ptas. · Astorga a siete de Dimil novecientos cuarea-

suzgado municipal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en ejecución de entencia del juicio verbal civil seido en este Juzgado por demanda

Procurador D. Manuel Martínez Martinez, en representación de don icente Fernández Nistal, vecino de Llamas de la Ribera, contra D. Gregorio Suárez Martínez, de la misma vecindad, que se halla en rebeldía, sobre pago de doscientas ocho pesetas con cincuenta céntimos, fué embargado a dicho ejecutado el inmueble siguiente:

Un prado, al sitio de La Gallega,

de sentencia de juicio de menor término de Llamas de la Ribera, de cuantía seguido por el Procurador cabida veintitrés áreas, linda: Norte, D. Manuel Martínez, en nombre de campo común; Sur, Rogelia Suárez; Este, José Alvarez y Oeste, Manuel-Fernández, tasado en mil pesetas.

Dicho inmueble se halla libre de cargas y se saca a pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y el de Llamas de la Ribera, el día diez y siete de Enero próximo y hora de las doce. No existen títulos de propiedad que serán suplidos por el rematante. No se admitirán posturas que no eubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y para tomar parte en la subasta deberán los liciladores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subal-terna de Tabacos de Astorga, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la su-basta, sin cuyo requisito no serán admi 'o 'os.

n Astorga a cinco de Dide mil novecientos cuarenisco Martinez - Por su El Secretario habilitado, cia.

Vúm. 517. - 20,40 ptas.

Don Francisco Martínez López, Juez municipal suplente de la ciudad de Astorga, en funciones por hallarse indispuesto el propietario.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos del juicio verbal civil, seguidos en este Juzga-do por demanda del Procurador don Manuel Martinez y Martinez, en re-presentación de D. Constantino Garcia Rodriguez, de esta vecindad, contra D. Francisco Alvarez Serrano, vecino de Ferreras de Cepeda, que se halla en rebeldia, sobre pago de doscientas diez pesetas con cincuenta céntimos, fueron embargados a dicho ejecutado los bienes siguien-

Término de Ferreras de Cepeda

1.º Un prado, de cabida, dos cuartales, o catorce áreas y ocho centiáreas, sito al camino de Morriondo, linda: Oriente, camino de San Feliz; Mediodía, camino de Morriondo; Po-niente, Alejo Alvarez y Norte, Maria Dominguez; tasada en seiscientas noventa y cinco pesetas.

Una tierra, al «Recuesto», de cabida tres cuartales o veintiuna áreas, doce centiáreas, linda: Oriente, río; Mediodía, Paulino Aller; Po-niente Camino y Norte, Antolín Alvarez; tasada en ciento cincuenta

pesetas.

Cuyos bienes se hallau libres de cargas, y se sacan a pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, y en el de Quintana del Castillo, el día diez y seis de

Enero próximo y hora de las doce. No existen títulos de propiedad, que serán suplidos por el rematante

a su costa.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que sirve de tipo para la su-basta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un terce:o, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tacacos de esta ciu-dad, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo, del valar de los bienes que sirven de ara la subasta, sin cuyo requi-

serán admitidos. n Astorga a cinco de di-le mil novecientos cuaren-isco Martínez.—P. S. M. El labitdo., Vicente García. Núm. 520.—25,20 ptas.

Jon Francisco Martínez López, Juez municipal suplente en funciones, de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Blas y D. Francisco Alvarez Serrano, vecinos de Ferreras de Cepeda, en reclamación de seiscientas treinta pesetas e intereses, fueron embargados, de la propiedad de dicho ejecutado, los bienes siguientes:

Término de Ferreras de Cepeda

Una tierra, al sitio de las Praderas, de cabida tres áreas, linda: Este, camino; Sur, Cándida Martínez; Poniente, Ramón Pérez, y Norte, Santiago González; tasada en veinticinco pesetas.

Otra tierra, a la Traviesa, de cabida ocho áreas, linda: al Este, Reguero; Sur, Vicente Cabezas; Ponien-te y Norte, María Alvarez; tasada en

setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra tierra, al mismo sitio, de cabida catorce áreas, linda: Este, Reguero; Sur, Francisco Blanco; Po-niente, río, y Norte, Fructuoso Natal;

tasada en cien pesetas.

Otra tierra, al sitio de Villamanín, de cabida veintiuna áreas, linda: Este, camino; Sur, Eugenio Natal; Poniente, Santiago González, y Norte, Alejo Alvarez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.ª Otra tierra, a la Peña, de ca-bida diez y ocho áreas, linda: Este, río; Sur, Tomás Martínez; Poniente, el Estado, y Norte, María Domin-

guez; tasada en cien pesetas.

Otra tierra, a los Felechos, de veintidós áreas, linda: Este, río; Sur, Miguel Martínez; Poniente, el Estado, y Norte, Maria Dominguez; tasada en setenta y cinco pesetas,

7.ª Otra tierra, al mismo sitio, de catorce áreas; linda: Este, Lorenzo Fernández; Sur, Francisco Blanco; Poniente, José Serrano, y Norte, Antonio Serrano; tasada en cincuenta pesetas.

8.ª Otra, al sitio de la Torre, de cabida siete áreas, linda: Este, Feli-pa Serrano; Sur, Tomás Martínez; Poniente, Escolástica Alvarez, y Norte, Esteban Blanco; tasada en veinti-

cinco pesetas.

9.ª Otra, al sitio de los Senderos, de nueve áreas, linda: Este, Eugenio Natal; Sur, Miguel Martinez; Poniente, Tomás Martínez, y Norte, camino de Sueros; tasada en veinte pesetas. 10. Otra, a las Barreras, de quin-

ce áreas, linda: Este, Pedro Rodríguez; Sur, Alejo Alvarez; Poniente, camino, y Norte, Sebastián Fernández; tasada en veinticinco pesetas.

11. Otra tierra, al sitio de la Memoria, de cabida diez y ocho áreas, linda: al Este, Tomás Martinez; Sur, Antonio Rodríguez; Poniente, Santiago Alvarez, y Norte, Santiago Alvarez; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra, al sitio del Chanico, de cabida catorce áreas, linda: Este, Vicente Serrano; Sur, Paulino Aguado; Poniente, Paulino Aguado, y Norte, herederos de Salvador Leandro; ta-

sada en cincuenta pesetas.

13. Otra, a Valdevela, de siete áreas, linda: Este, Eugenio Natal; Sur, Domingo Alvarez; Poniente, Domingo Alvarez, y Norte, Tomás Mar-tínez; tasada en veinticinco pesetas.

14. Otra, al mismo sitio, de veinte áreas, linda: Este, Alejo Alvarez; Sur, Faustino Menéndez; Poniente, Vicenta Arienza, y Norte, Fructuosa Rodríguez: tasada en setenta y cinco

15. Otra, al sitio del Campo, de de cabida siete áreas, linda: Este, Andrés Blanco; Sur, Gabriel Aguado; Poniente, camino, y Norte, Vicente Cabezas; tasada en veinticinco pese-

Otra, al sitio de Valdevela, de catorce áreas; linda: Este, Miguel Martinez; Sur, el Estado; Poniente, María Serrano, y Norte, Faustino Menéndez; tasada en cincuenta pe

Otra, a la Encruciada, de ca-17. bida catorce áreas, linda: Este, Luis Fernández; Sur el Estado; Poniente, Domingo Alvarez, y Norte, María Serrano; tasada en cincuenta pesetas.

18. Otra tierra, al Vallin de las Seves, de cabida diez y siete áreas, linda: Este y Poniente, el Estado. Sur, Blas Alvarez, y Norte, María Serrano; tasada en setenta y cinco pe-

Otra tierra, a Valdecadillas, Fi de cabida catorce áreas, linda: Est-Alejo Alvarez; Sur, Benito Aguad, Poniente, María Serrano, y Norte Tomás Rodríguez; tasada en cin cuenta pesetas.

20. Otrá tierra, al mismo sitio, de cabida diez y siete áreas, linda: al Este, el Estado; Sur, Blas Alvarez; Poniente, Sebastián Fernández, y Norte, María Fernández; tasada en setenta y cinco pesetas.

21. Otra, al mismo sitio, de catorce áreas, linda: al Este, Benito Agua-do; Sur, Blas Alvarez; Poniente, camino, y Norte, Maria Serrano; tasa-

da en cincuenta pesetas.

22. Otra, al mismo sitio, de veintiuna áreas, linda: al Este y Poniente, el Estado; Sur, Blas Alvarez, y Norte, María Serrano; tasada en ochenta pesetas.

23. Otra, al mismo sitio, de veintiuna áreas, linda: al Este, Antolín Alvarez: Sur, el Estado; Poniente, María Serrano, y Norte, Domingo Alvarez: tasada en ochenta pesetas.

24. Otra, a Valdeján, de catorce

áreas, linda: al Este, el Estado; Sur, Mariano Ossorio; Poniente, camino, y Norte, Maria Serrano: tasada en cincuenta pesetas.

25. Otra tierra, al mismo sitio, de catorce áreas, linda: al Este, el Esta-do; Sur y Poniente, Alejo Alvarez, y Norté, Sebastián Fernández; tasada

en sesenta pesetas.

26. Un prado, a la Pradera del Molino, de cabida diez y seis áreas, linda: al Este, el Estado; Sur, Gabriel Aguado; Poniente, río, y Norte, Ma-ría Serrano; tasado en setecientas

27. Una tierra, al Molino, de cabida tres áreas, linda: al Este, Pedro Rodriguez; Sur, Gabriel Aguado; Poniente, el Estado, y Norte, Antonio Serrano; tasada en doscientas pe-

setas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas y se sacan a pública subasta, sin suplir previamente la falta de titulos de propiedad, que serán de cuenta del rematante y por término de veinte días, cuya subasta tendrá lugar, por ser doble y simultánea, en la Sala Audiencia de este Juzgado v en el de Quintana del Castillo, el día quince de Enero próximo y hora de las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Astorga, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta. - Francisco Martínez. - P. S. M.:

Núm. 521.—78,40 ptas.

ta de la Diputación